



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

SESIÓN PÚBLICA No.3
ORDINARIA
MARTES 13 DE ENERO DE 2004

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del martes trece de enero de dos mil cuatro, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo J. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.

Por unanimidad de diez votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Dos, Ordinaria, celebrada el martes seis de enero de dos mil cuatro.

A continuación el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Uno de dos mil cuatro:

I.- 2172/2003

Consulta a trámite en el expediente varios 2172/2003, formado con motivo del recurso de queja que hace valer la quejosa Parques Conmemorativos, sociedad anónima, en contra de



Sesión Pública No. 3 Martes 13 de enero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

la resolución de cuatro de noviembre de dos mil tres, pronunciada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el incidente de inejecución número 60/2003. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se propuso: "ÚNICO.- Se desecha, por notoriamente improcedente, el recurso de queja interpuesto por Jorge Humberto Pazos Chávez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte quejosa Parques Conmemorativos, sociedad anónima en contra de la resolución de cuatro de noviembre de dos mil tres, pronunciada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el incidente de inejecución de sentencia número 60/2003, deducido del juicio de amparo 1090/53, promovido por la mencionada parte quejosa."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Dos de dos mil cuatro:



Sesión Pública No. 3

Martes 13 de enero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

I.- 152/2002

Amparo en revisión número 152/2002, promovido por Ernesto Díaz Infante Aranda contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 101, párrafo segundo, del Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. En el proyecto formulado por el señor Ministro Humberto Román Palacios se propuso: "PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Ernesto Díaz Infante Aranda, contra las autoridades y por los actos precisados en el resultando primero de esta resolución."

Hizo uso de la palabra el señor Ministro Juan Díaz Romero para manifestar que, en términos de lo dispuesto en el artículo 66, fracción VI, de la Ley de Amparo, estaba en causa de impedimento para conocer del asunto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón manifestó que en términos de lo dispuesto en el artículo 69, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, aplicado analógicamente, estaba en aptitud legal de votar en la calificación del



Sesión Pública No. 3 Martes 13 de enero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

impedimento planteado por el señor Ministro Juan Díaz Romero.

Por unanimidad de nueve votos se calificó de legal el impedimento.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria respectiva.

Hizo uso de la palabra el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, para manifestar que, en términos del artículo 66 fracción VI, de la Ley de Amparo, estaba en causa de impedimento para conocer del asunto.

Dada la causa de impedimento planteada por el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón para conocer del asunto, el señor Ministro Humberto Román Palacios, primero en el orden de designación en relación con los demás señores Ministros presentes y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y Décimo Primero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, presidió la sesión.

Puesta a votación la causa de impedimento planteada por el señor Ministro Presidente Mariano



Sesión Pública No. 3 Martes 13 de enero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Azuela Güitrón, por unanimidad de ocho votos se calificó de legal.

El señor Ministro Presidente en funciones Humberto Román Palacios hizo la declaratoria respectiva.

El señor Ministro Presidente en funciones Humberto Román Palacios puso a votación el proyecto y se aprobó por unanimidad de ocho votos.

El señor Ministro Presidente en funciones Humberto Román Palacios declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

II.- 243/2003

Amparo en revisión número 243/2003, promovido por Ernesto Díaz Infante Aranda contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 399 Bis, fracción V, del Código Federal de Procedimientos Penales. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso. "ÚNICO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Ernesto Díaz Infante Aranda en contra de las autoridades y por los actos referidos en el resultando primero de la presente sentencia."



Sesión Pública No. 3 Martes 13 de enero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Hizo uso de la palabra el señor Ministro Juan Díaz Romero para manifestar que, en términos de lo dispuesto en el artículo 66, fracción VI, de la Ley de Amparo, estaba en causa de impedimento para conocer del asunto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón manifestó que en términos de lo dispuesto en el artículo 69, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, aplicado analógicamente, estaba en aptitud legal de votar en la calificación del impedimento planteado por el señor Ministro Juan Díaz Romero.

Por unanimidad de nueve votos se calificó de legal el impedimento.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria respectiva.

Hizo uso de la palabra el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, para manifestar que, en términos del artículo 66, fracción VI, de la Ley de Amparo, estaba en causa de impedimento para conocer del asunto.



Sesión Pública No. 3

Martes 13 de enero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Dada la causa de impedimento planteada por el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón para conocer del asunto, el señor Ministro Humberto Román Palacios, primero en el orden de designación en relación con los demás señores Ministros presentes y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y Décimo Primero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, presidió la sesión.

Puesta a votación la causa de impedimento planteada por el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, por unanimidad de ocho votos se calificó de legal.

El señor Ministro Presidente en funciones Humberto Román Palacios hizo la declaratoria respectiva.

El señor Ministro Presidente en funciones Humberto Román Palacios puso a votación el proyecto y se aprobó por unanimidad de ocho votos.

El señor Ministro Presidente en funciones Humberto Román Palacios declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



Sesión Pública No. 3

Martes 13 de enero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón continuó presidiendo la sesión.

III.- 1661/2002

Amparo directo en revisión número 1661/2002, promovido por Enrique Fuentes León en contra de la sentencia definitiva de doce de noviembre de dos mil uno, dictada en el toca de apelación penal número 107/99-II, por el Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Primer Circuito, por la que modificó la sentencia de 26 de febrero de 1999, dictada en la causa penal número 4/89 por el Juez Séptimo de Distrito "B" de Procesos Penales Federales del Distrito Federal. (Anteriormente Décimo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal y actualmente Décimo Tercero de Distrito de Procesos Penales en el Distrito Federal). En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se propuso: "PRIMERO.- queda firme el sobreseimiento decretado respecto del acto reclamado del Juez Séptimo de Distrito "B" de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal (anteriormente Décimo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal y actualmente Décimo Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal), consistente en la sentencia dictada el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en la causa penal 4/89, actualmente 182/2000. SEGUNDO.- En la materia



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

— 9 —

Sesión Pública No. 3 Martes 13 de enero de 2004

de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. TERCERO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Enrique Fuentes León en contra del acto que reclama del Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, consistente en la sentencia de doce de noviembre de dos mil uno, dictada en el toca número 107/99-II.”

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Treinta y cinco de dos mil tres:

III.- 57/2002

Controversia constitucional número 57/2002, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en contra del Secretario de la Reforma Agraria, demandado la invalidez del Acuerdo de Cancelación y Archivo del Expediente de Expropiación número 9128/GOB.EDO, contenido en el oficio número 168790 de veintiuno de agosto de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se propuso:



Sesión Pública No. 3 Martes 13 de enero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

“PRIMERO.- Es procedente pero infundada la controversia constitucional promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. SEGUNDO.- Se reconoce la validez del acuerdo de cancelación y archivo del expediente de expediente de expropiación número 9128/GOB.EDO.”

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ortiz Mayagoitia, Gudiño Pelayo, Cossío Díaz y Román Palacios para manifestar que votarían en contra del proyecto y por la improcedencia de la controversia constitucional; Presidente Azuela Güitrón y Ponente Silva Meza, en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Cossío Díaz, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Román Palacios votaron en contra y por la improcedencia de la controversia constitucional y reservaron su derecho a formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los



Sesión Pública No. 3 Martes 13 de enero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

términos propuestos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenó la publicación íntegra de la resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

El Tribunal Pleno acordó que quedara en lista el recurso de queja en las acciones de inconstitucionalidad acumuladas números 37/2001, 38/2001, 39/2001 y 40/2001, que ocupa el lugar IV, con ponencia del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la próxima sesión, que se celebrará en la Sede Alternativa el jueves quince de enero en curso a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, el señor Ministro Presidente en funciones Humberto Román Palacios, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.



Sesión Pública No. 3

Martes 13 de enero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

En tres de marzo se envió el oficio número 1098 a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, remitiéndole copia certificada y una versión en disquete de la sentencia relativa a la controversia constitucional 57/2002, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en contra de la Directora General de Ordenamiento y Regularización y del Director de Expropiaciones de la Secretaría de la Reforma Agraria, en cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón.- Conste.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, ubicada al final del texto principal.